

## **LEY XVI - N.º 180**

### **PROGRAMA PROVINCIAL ECOPUNTOS** **Y AGENTES COMPRADORES DE RESIDUOS**

#### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Programa Provincial Ecopuntos y Agentes Compradores de Residuos como una herramienta para la implementación, gestión y funcionamiento de los ecopuntos, fortaleciendo la industria local del reciclado.

**ARTÍCULO 2.-** A los efectos de la presente ley se entiende por:

- 1) ecopunto: equipamiento para la recepción voluntaria de residuos reciclables, previamente separados en origen, que cuenta con atención personalizada para la disposición y acopio correcto de cada fracción habilitada;
- 2) residuos reciclables: aquellos residuos sólidos urbanos que pueden ser sometidos a un proceso de transformación o aprovechamiento para obtener nuevos productos o materias primas, tales como papel, cartón, plástico, metal, vidrio, aceite vegetal usado y envases tipo tetrabrik;
- 3) *plogging*: actividad deportiva combinada con la recolección de basura y residuos.

**ARTÍCULO 3.-** Son objetivos del Programa Provincial Ecopuntos y Agentes Compradores de Residuos:

- 1) promover la economía circular y la gestión integral de residuos urbanos;
- 2) fomentar la participación ciudadana, el empleo verde y la inclusión social en el sistema de ecopuntos;
- 3) reducir la generación de residuos y maximizar el aprovechamiento de los recursos;
- 4) proteger el ambiente y mitigar el cambio climático;
- 5) informar sobre las empresas del sector dedicadas a la compra de residuos dentro del territorio provincial, dando cuenta de su valor comercial para reintroducirlos en la cadena productiva e industrial;
- 6) promover programas de reciclado en los municipios, a partir de la conexión con las empresas u otros agentes compradores de los residuos que estos acopian, sustentando planes locales de separación, recuperación y revalorización de los residuos;
- 7) disminuir los residuos con destino al relleno sanitario, incentivando su separación en origen;
- 8) propiciar la generación de empleo verde como nuevo parámetro productivo, priorizando a los actores locales y fortaleciendo su sector productivo.

ARTÍCULO 4.- Se crea la Guía de Compradores de Residuos como herramienta que identifica y sistematiza toda la información de las empresas y agentes del sector que se dedican a la compra de residuos dentro del territorio provincial, identificando datos de contacto, tipos de materiales, radio de alcance, requisitos para la compra y toda otra información relevante para promover este mercado.

ARTÍCULO 5.- La Guía de Compradores de Residuos es de carácter público y funciona a través de los sitios web oficiales de la Subsecretaría de Economía Circular, la cual debe ser monitoreada y actualizada periódicamente.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 6.- Se instituye como Día Provincial de los Ecopuntos Misioneros el 26 de septiembre de cada año, con el objetivo de promover prácticas de concientización sobre el reciclaje, la reutilización y la revalorización de los residuos, además de la reducción en su generación.

ARTÍCULO 7.- En el marco del Día Provincial de los Ecopuntos Misioneros, la autoridad de aplicación debe:

- 1) desarrollar talleres y conferencias revalorizando el cuidado del medio ambiente con la participación activa de la ciudadanía;
- 2) fomentar el *plogging* y los ecopuntos en los establecimientos educativos en todos sus niveles;
- 3) ejecutar toda otra función a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 8.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Cambio Climático, la que, a través de la Subsecretaría de Economía Circular de la Provincia de Misiones, queda facultada para dictar la normativa complementaria y necesaria para la aplicación de esta norma.

ARTÍCULO 9.- La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- 1) establecer los criterios técnicos y operativos para la implementación, equipamiento y mantenimiento de los ecopuntos fijos y móviles;
- 2) coordinar y supervisar la gestión y funcionamiento de los ecopuntos fijos y móviles;
- 3) capacitar y asistir a los promotores ambientales encargados de la atención personalizada en los ecopuntos;

- 4) promover la participación ciudadana y la educación ambiental en relación con los ecopuntos y la economía circular a través de campañas de concientización, con la finalidad de que se pueda informar sobre la importancia del presente programa;
- 5) establecer un sistema de monitoreo y evaluación del funcionamiento y los resultados de los ecopuntos en la provincia, basado en indicadores cuantitativos y cualitativos;
- 6) elaborar y difundir informes periódicos sobre el funcionamiento y los resultados de los ecopuntos, así como las recomendaciones para su mejora continua.

**ARTÍCULO 10.-** El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

**ARTÍCULO 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.